INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Proceso SGA-CM-002-2024

"CONTRATAR EL ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA ESTRUCTURA Y ENVOLVENTE DE LA CUBIERTA DEL SUPER CADE AMÉRICAS, Y PRESENTACIÓN DE ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN."

En atención a la designación del comité evaluador para el proceso de selección **SGA-CM-022-2024** de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuyo objeto fue indicado previamente, y en consideración de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

De acuerdo con el cronograma del proceso de selección se presentaron los siguientes proponentes:

- ARGEO S.A.S.
- CONSORCIO CUBIERTA Q+A
- KRIBA INGENIEROS LTDA.

Es importante mencionar que el detalle de cada una de las evaluaciones de los proponentes que presentaron oferta al proceso de selección se encuentra en el archivo Excel de evaluación de los requisitos técnicos.

Que una vez verificados los requisitos habilitantes técnicos del proceso de selección se contó con el siguiente consolidado de evaluación:

No.	PROPONENTE	CONSOLIDADO TÉCNICO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR			
		AVAL PROPUESTA LEY 842 DE 2003	EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	RESULTADO FINAL
1	ARGEO SAS	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO HABILITADO**
2	CONSORCIO CUBIERTA Q+A	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO HABILITADO**
3	KRIBA INGENIEROS LTDA	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**

Es importante mencionar que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y* ***concursos abiertos*** *por entidades públicas del orden nacional, seccional o local,* ***para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería****,* ***deberán estar avalados****, en todo caso, cuando menos,* ***por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería****."(*negrilla y subraya fuera de texto); lo cual implica que en cumplimiento de la legislación vigente, las propuestas para el presente proceso de selección deben estar avaladas por un ingeniero civil, en consideración del desarrollo del futuro objeto contractual.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Adicionalmente, respecto a los requisitos de experiencia que trata el numeral 2.3. del Anexo Explicativo, la experiencia se dividida en una general y otra específica. Esta última asociada con el desarrollo y acreditación de experiencia en contratos cuyo objeto sea o contemple actividades de *"CONSULTORÍA O ESTUDIOS O DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O REFORZAMIENTO O REHABILITACIÓN DE **CUBIERTAS** PARA EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES"*. Situación que se debía acreditar con por lo menos un (1) contrato a través de los documentos válidos, situación que no fue cumplida por algunos proponentes.

Por otro lado en lo que respecta al CONSORCIO CUBIERTA Q+A, el numeral 2.3.3. del Anexo Explicativo, en su literal B detalla las reglas de acreditación de experiencia para los proponentes plurales:

> *"B. **Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:** i) **uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada**; ii) **los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada**; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).*
>
> *Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado."* (negrilla y subraya fuera de texto).

Por tal motivo, el integrante QATRO no acreditó experiencia válida de acuerdo con lo indicado previamente, situación que deberá ser subsanada por el proponente.

RECOMENDACIÓN DEL EVALUADOR TÉCNICO:

De acuerdo con la etapa del proceso de selección, una vez se haya cumplido el término del traslado del informe de evaluación, se procederá a consolidar la evaluación final de la cual se derivará la recomendación para el ordenador del gasto.

KARLO FERNÁNDEZ CALA
Ingeniero Contratista
Dirección Administrativa y Financiera
Evaluador técnico

ANEXOS: Formato de evaluación técnica.
Fecha de elaboración: 24/11/2024

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.